



México, D.F., a 19 de mayo de 2014

DGCS/NI: 60/2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Se niega suspensión provisional a empresa, que solicitaba levantar la clausura a sus centros de apuestas.

ASUNTO: El Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal da a conocer que en el juicio de amparo I-743/2014 promovido por la empresa Entretenimiento de México Sociedad Anónima de Capital Variable negó la suspensión provisional solicitada, por lo que queda subsistente la clausura decretada por la Secretaría de Gobernación, respecto de los establecimientos de la quejosa.

Lo anterior, con base en el artículo 129, fracción I, de la Ley de Amparo que establece “Se considera, ente otros, que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público cuando, de concederse la suspensión:

- I) Continúe el funcionamiento de centros de vicio o de lenocinio, así como de establecimientos de juegos con apuestas o sorteos”.

La quejosa reclamó:

- a) Que no se ejecute la orden de suspensión total de actividades, de los establecimientos en donde la inconforme explota el permiso federal en materia de juegos y sorteos **DGAJS/SCEVF/P-06/2005** y sus modificaciones.



- b) Se levante el estado de clausura impuesto en los establecimientos en donde se explota el permiso federal en materia de juegos y sorteos **DGAJS/SCEVF/P-06/2005** y sus modificaciones.
- c) Que no se ejecute la orden de clausura sobre el resto de giros mercantiles autorizados, ubicados dentro de los mismos establecimientos en que operan los locales de juegos con apuestas o sorteos, a que se refiere el punto anterior, tales como restaurantes, bares, centros de espectáculos, auditorios, etcétera.

Sobre este último acto reclamado, el órgano jurisdiccional señala que respecto a los efectos y consecuencias de la clausura de los giros mercantiles ubicados dentro del establecimiento, no se advierte que la clausura de éstos, y menos, que sea consecuencia directa de la resolución de primero de abril de este año en la que la Secretaría de Gobernación ordenó la revocación del permiso federal en materia de juegos y sorteos DGAJS/SCEVF/P-06/2005, por lo que este juzgado se encuentra imposibilitado a pronunciarse respecto a la solicitud de suspensión.

Agrega que no debe pasarse por alto que los establecimientos de juegos y sorteos, así como los restaurantes, salas de conciertos y bares, forman parte de un mismo inmueble, de ahí que permitir el funcionamiento de estos últimos, daría lugar a la operación de los correspondientes a juegos y sorteos, por no poderse diferenciar entre una y otra actividad comercial, dentro del mismo establecimiento, y en esas condiciones, permitir la operación de uno de ellos, atentaría contra el interés social de evitar el funcionamiento de los establecimientos especificados en el artículo 129, fracción I de la Ley de Amparo.

---000---